

1.	PROCEDIMIENTO FISCAL	3
1.1.	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4203-E. Impuesto a la ganancia mínima presunta. Impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras. Procedimiento fiscal.....	3
2.	REGÍMENES ESPECIALES	3
2.1.	RESOLUCIÓN (Sec. Emprendedores y de la PYME) 74/2018. Registro de empresas MiPyME.....	3
3.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	4
3.1.	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4206. Controladores fiscales. Homologación de equipo de nueva tecnología	4
4.	IMPUESTOS INTERNOS	4
4.1.	DECRETO (PE) 99/2018. Impuestos internos. Cigarrillos.	4
4.2.	DECRETO (PE) 100/2018. Impuestos internos. Ley de impuesto a los cigarrillos. Se extiende la reducción de alícuota hasta el 28/2/2018.....	4
5.	MONOTRIBUTO	4
5.1.	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4201-E. Monotributo. Régimen de facilidades de pago permanente para sujetos excluidos del monotributo desde el 1/1/2017.....	4
6.	CONVENIO MULTILATERAL	4
6.1.	RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 1/2018. Convenio multilateral. Comisión arbitral. Ordenamiento de resoluciones generales 2018.....	4
7.	IMPUESTOS PROVINCIALES	5
7.1.	CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	5
7.1.1.	RESOLUCIÓN (AGIP) 19/2018. Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos. Contribuyentes regidos por la ley de entidades financieras. Base imponible.	5
7.1.2.	DECRETO (PE) 59/2018. Buenos Aires (Ciudad). Código Fiscal. Texto ordenado 2018.....	5
7.2.	PROVINCIA DE BUENOS AIRES	5
7.2.1.	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 2/2018. Ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Exclusión.	5
7.2.2.	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 5/2018. Buenos Aires. Impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Pago en cuotas. Reglamentación. Modificación.....	5
7.2.3.	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 6/2018. Buenos Aires. Régimen de información para empresas de servicios públicos. Suspensión.....	6
7.3.	PROVINCIA DE CÓRDOBA	6
7.3.1.	RESOLUCIÓN (Ministerio de Finanzas Cba.) 30/2018. Córdoba. Ingresos brutos. Agentes de recaudación. Comercialización de servicios de suscripción <i>on-line</i> por sujetos domiciliados en el exterior. Prórroga.	6
7.4.	PROVINCIA DE SANTA FE.....	6
7.4.1.	LEY (Poder Legislativo Santa Fe) 13748. Santa Fe. Adhesión al consenso fiscal del 16/11/2017.....	6
7.4.2.	RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 5/2018. Santa Fe. Ingresos brutos. Régimen general de retenciones y percepciones. Acreditación de sujeto exento o con alícuota especial. Formulario 1276 web.	6

7.4.3.	RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 6/2018. Santa Fe. Procedimiento. Ingresos brutos. Sellos. Inscripción, modificación de datos y cese de actividad vía web. "padrón web contribuyentes locales". Plazos. Prórroga.	7
7.5.	PROVINCIA DE NEUQUÉN.....	7
7.5.1.	RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 27/2018. Neuquén. Ingresos brutos. Régimen general de retención. Sujetos no pasibles. Régimen simplificado.	7
7.5.2.	RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 49/2018. Neuquén. Ingresos brutos. Régimen de recaudación. Sircreb. Contribuyentes locales y adheridos al régimen simplificado. Alícuota. Modificación.	7
7.5.3.	RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 52/2018. Neuquén. Ingresos brutos. Régimen general de percepción. Régimen simplificado. Alícuota.	7
7.5.4.	RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 33/2018. Neuquén. Ingresos brutos. Régimen general de retención. Sujetos no pasibles. Construcción beneficiada con alícuota 0%.	8
7.5.5.	RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 55/2018. Neuquén. Ingresos brutos. Contribuyentes locales. Sifere web locales. Implementación. Prórroga.....	8
7.6.	PROVINCIA DE SAN JUAN	8
7.6.1.	RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 137/2018. San Juan. Procedimiento. Pago por transferencia bancaria. Reemplazo del procedimiento operativo.	8
7.6.2.	RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 236/2018. San Juan. Ingresos brutos. Software domiciliario "MiDGR". Aprobación de la versión 1.3.5.	8
7.6.3.	LEY (Poder Legislativo San Juan) 1723-M. San Juan. Regímenes especiales. Régimen de promoción y fomento de la actividad minera. Beneficios impositivos.	8
7.7.	PROVINCIA DE LA RIOJA.....	9
7.7.1.	LEY (Poder Legislativo La Rioja) 10056. La Rioja. Adhesión al consenso fiscal del 16/11/2017.	9
7.7.2.	RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP La Rioja) 2/2018. La Rioja. Ingresos brutos. Ley impositiva. Nomenclador CAILaR 2018. Adecuaciones.	9
7.8.	PROVINCIA DE MENDOZA	9
7.8.1.	LEY (Poder Legislativo Mendoza) 9045. Mendoza. Adhesión al consenso fiscal del 16/11/2017. Ley impositiva 2018. Modificación.....	9
7.9.	PROVINCIA DE CORRIENTES	9
7.9.1.	LEY (Poder Legislativo Corrientes) 6434. Corrientes. Adhesión al consenso fiscal del 16/11/2017.	9
7.10.	PROVINCIA DE SALTA.....	10
7.10.1.	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 6/2018. Salta. Facilidades de pago. Régimen especial y transitorio de regularización de obligaciones fiscales, intereses y multas vencidos al 30/6/2017. Beneficios. Plazo. Extensión.	10
7.10.2.	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 7/2018. Salta. Actividades económicas. Régimen general de percepción. Sujetos comprendidos. Exclusión.....	10
7.10.3.	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 8/2018. Salta. Actividades económicas. Régimen general de retención. Alícuotas. Adecuación.....	10
7.10.4.	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 9/2018. Salta. Actividades económicas. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Contribuyentes del convenio multilateral. Códigos de actividades. Modificación.....	10
7.11.	PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.....	10
7.11.1.	LEY (Poder Legislativo Santiago del Estero) 7249. Santiago del Estero. Adhesión al consenso fiscal del 16/11/2017. Ley impositiva. Modificación.....	10
7.12.	PROVINCIA DE FORMOSA	11
7.12.1.	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Formosa) 3/2018. Formosa. Sellos. Procedimiento de liquidación. Reglamentación.	11

7.13. PROVINCIA DE TUCUMÁN	11
7.13.1. DECRETO (PE) 167-3/2018. Tucumán. Procedimiento ante la administración tributaria. Apertura de prueba. Reglamentación.	11
7.13.2. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 17/2018. Tucumán. Ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Adecuación. Sistema aplicativo. Nueva versión.	11
7.13.3. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 19/2018. Tucumán. Procedimiento. Domicilio fiscal electrónico. Constitución obligatoria para determinados contribuyentes.....	12
7.13.4. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 22/2018. Tucumán. Ingresos brutos. Regímenes de percepción y retención. Coeficientes. Modificación.	12
7.14. PROVINCIA DE LA PAMPA	12
7.14.1. DECRETO (PE) 4966/2017. La Pampa. Ingresos brutos. Tasa cero. Contribuyentes que desarrollen la actividad de <i>call center</i> en la zona franca la pampa. Prórroga. 12	
7.14.2. DECRETO (PE) 127/2018. La Pampa. Código fiscal. Texto ordenado 2018. ...	12
7.15. PROVINCIA DE RÍO NEGRO	12
7.15.1. RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 155/2018. Río negro. Facilidades de pago. Contribuyentes que se encuentren en proceso de fiscalización. Remisión de multas por omisión.	12
8. VARIOS	12
8.1. RESOLUCIÓN (MF) 16-E/2018. Regímenes Especiales. Deuda pública. Letras del tesoro en dólares estadounidenses.....	13
8.2. RESOLUCIÓN (MF) 29/2018. Regímenes especiales. Deuda pública. Bonos de la nación argentina en pesos vencimiento 2020.	13
8.3. DECRETO (PEN) 136/2018. Impuesto sobre los combustibles líquidos.....	13

1. PROCEDIMIENTO FISCAL

1.1. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4203-E. Impuesto a la ganancia mínima presunta. Impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras. Procedimiento fiscal.

Por medio de las presentes disposiciones, se adecuan las normas que establecen los vencimientos para el impuesto a la ganancia mínima presunta, impuesto sobre los créditos y débitos en transacciones financieras y para el régimen de información de participaciones societarias a fin de que coincidan con los establecidos por la RG (AFIP) 4172-E- que estableció los vencimientos para el año 2018.

2. REGÍMENES ESPECIALES

2.1. RESOLUCIÓN (Sec. Emprendedores y de la PYME) 74/2018. Registro de empresas MiPyME.

Se extiende el plazo de vigencia del "Certificado MiPyME" hasta el último día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal de la empresa solicitante. A consecuencia de ello, el trámite de renovación del citado certificado podrá ser realizado a partir del primer día de dicho mes.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para los sujetos con ejercicios fiscales cerrados a partir del mes de diciembre del año 2017.

3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.1. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4206. Controladores fiscales. Homologación de equipo de nueva tecnología

Se homologa un equipo denominado “controlador fiscal” de nueva tecnología para la generación de documentos fiscales, no fiscales e informes.

Cabe señalar que se trata de un equipo denominado “impresora fiscal”.

4. IMPUESTOS INTERNOS

4.1. DECRETO (PE) 99/2018. Impuestos internos. Cigarrillos.

Se mantiene en 75% el impuesto que tributarán los cigarrillos, tanto de producción nacional como importados, sobre el precio de venta al consumidor, aplicable a los hechos imponible que se perfeccionen hasta el 28/2/2018.

4.2. DECRETO (PE) 100/2018. Impuestos internos. Ley de impuesto a los cigarrillos. Se extiende la reducción de alícuota hasta el 28/2/2018.

Se extiende, hasta el 28/2/2018, la aplicación de la alícuota del 7% del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.

5. MONOTRIBUTO

5.1. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4201-E. Monotributo. Régimen de facilidades de pago permanente para sujetos excluidos del monotributo desde el 1/1/2017.

Se establece que podrán ingresar al régimen de facilidades de pago permanente para sujetos excluidos del monotributo -RG (AFIP) 4166-E- aquellos sujetos que hayan sido excluidos del régimen desde el 1/1/2017.

6. CONVENIO MULTILATERAL

6.1. RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 1/2018. Convenio multilateral. Comisión arbitral. Ordenamiento de resoluciones generales 2018.

Se actualiza el ordenamiento de las resoluciones generales contenido en la resolución general (CA) 2/2017, a raíz de las modificaciones efectuadas.

7. IMPUESTOS PROVINCIALES

7.1. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

7.1.1. RESOLUCIÓN (AGIP) 19/2018. Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos. Contribuyentes regidos por la ley de entidades financieras. Base imponible.

Se establece el método para la determinación de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los contribuyentes regidos por la ley de entidades financieras que deban confeccionar sus estados financieros a partir de los ejercicios anuales iniciados a partir del 1/1/2018, de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Al respecto, se dispone que, en la medida en que no concuerde con la definición del objeto del impuesto y siempre que se encuentre contablemente discriminado con el debido respaldo documental, no conformará la base imponible especial el haber de las cuentas de resultados por intereses y ajustes de carteras transferidas no dadas de baja contablemente, siempre y cuando la obligación tributaria quede en cabeza de un tercero por iguales conceptos.

Asimismo, de existir algún tipo de retribución producto del ejercicio de su actividad gravada, esta estará alcanzada por el impuesto en cabeza de la entidad financiera.

7.1.2. DECRETO (PE) 59/2018. Buenos Aires (Ciudad). Código Fiscal. Texto ordenado 2018.

Por medio de la presente se aprueba el texto ordenado -año 2018- del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7.2. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7.2.1. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 2/2018. Ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Exclusión.

Se excluye del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias a los importes que se acrediten en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y/o aranceles de cualquier naturaleza, en las cuentas corrientes abiertas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás bancos y entidades financieras, a nombre exclusivo de los encargados titulares de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, en tanto estas sean utilizadas en forma exclusiva en la gestión de cobranzas de tributos y aranceles, efectuada por cuenta y orden de terceros.

7.2.2. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 5/2018. Buenos Aires. Impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Pago en cuotas. Reglamentación. Modificación.

Se reglamenta la posibilidad de cancelar el impuesto a la transmisión gratuita de bienes, a opción del contribuyente, en hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, dependiendo del monto del impuesto a ingresar.

7.2.3. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 6/2018. Buenos Aires. Régimen de información para empresas de servicios públicos. Suspensión

Se suspende la obligación de cumplir con el régimen de información para empresas de servicios públicos respecto de las empresas que tengan por objeto la prestación de servicios de circuito cerrado de televisión, por cable y/o por señal satelital.

Asimismo, se establece que las empresas que presten, además de los servicios mencionados, algún otro de los incluidos en el citado régimen deberán continuar cumpliendo con el mismo.

7.3. PROVINCIA DE CÓRDOBA

7.3.1. RESOLUCIÓN (Ministerio de Finanzas Cba.) 30/2018. Córdoba. Ingresos brutos. Agentes de recaudación. Comercialización de servicios de suscripción *on-line* por sujetos domiciliados en el exterior. Prórroga.

Se prorroga, hasta el 1/4/2018, la fecha a partir de la cual las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o las entidades encargadas de recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones comenzarán a actuar como agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, respecto de las rendiciones periódicas y/o liquidaciones que efectúen a sus usuarios/clientes en el marco del sistema de pago que administran, vinculadas con la comercialización de servicios de suscripción *on-line* para el acceso a toda clase de entretenimiento audiovisual que se transmita desde internet, por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior.

7.4. PROVINCIA DE SANTA FE

7.4.1. LEY (Poder Legislativo Santa Fe) 13748. Santa Fe. Adhesión al consenso fiscal del 16/11/2017.

La provincia de Santa Fe ratifica el Consenso Fiscal, Acuerdo suscripto el 16/11/2017 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ese orden, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a disponer de todas las medidas y dictar las normas necesarias para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el mencionado Consenso.

7.4.2. RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 5/2018. Santa Fe. Ingresos brutos. Régimen general de retenciones y percepciones. Acreditación de sujeto exento o con alícuota especial. Formulario 1276 web.

Se establece que, a los efectos de informar la condición de sujetos exentos en el impuesto sobre los ingresos brutos y/o con alícuotas especiales a los agentes del régimen general de retención y percepción, los contribuyentes podrán optar por generar el "Formulario 1276 Web - Declaración Jurada Alícuota para Agentes de Retención y/o Percepción", en forma individual o a partir de un archivo -lote-, requiriéndose la incorporación de los correos electrónicos tanto del contribuyente como del agente de retención y/o percepción, para que el mismo sistema genere la comunicación de que se encuentran confeccionados dichos formularios.

Asimismo, se aprueba la aplicación informática denominada "Consulta de Formulario 1276 Web", mediante la cual los agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos deberán verificar los mencionados formularios generados por los contribuyentes, informando el tratamiento impositivo que tiene la actividad que desarrolla y la alícuota que debe aplicar al momento de efectuar la retención y/o percepción.

Por último, se destaca que la extensión hasta el 31/3/2018, inclusive, la vigencia del Formulario 1276 en soporte papel que hubiera sido presentado hasta el 31/12/2017.

7.4.3. RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 6/2018. Santa Fe. Procedimiento. Ingresos brutos. Sellos. Inscripción, modificación de datos y cese de actividad vía web. "padrón web contribuyentes locales". Plazos. Prórroga.

Se extiende hasta el 31/5/2018 el plazo para que los contribuyentes puedan actualizar la información existente en la base de datos de la Administración Provincial de Impuestos -API-, a través de la opción "Modificaciones de datos" del "Padrón web contribuyentes locales", no siendo pasibles de la multa por infracción a los deberes formales correspondiente por la falta de comunicación en término de cualquier modificación o cambio que pueda dar origen, modifique o extinga hechos imponibles -art. 1, inc. c), RG (API Santa Fe) 5/2015-.

7.5. PROVINCIA DE NEUQUÉN

7.5.1. RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 27/2018. Neuquén. Ingresos brutos. Régimen general de retención. Sujetos no pasibles. Régimen simplificado.

Se establece que no serán pasibles de retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (DPR Neuquén) 276/2017- los contribuyentes que adhieran al Régimen Simplificado -R. (DPR Neuquén) 585/2017-.

Asimismo, se dispone que los mencionados contribuyentes deberán aportarle al agente de retención la correspondiente constancia de adhesión, y en caso de baja del régimen, deberán notificarle la misma dentro de los 10 días de producida la modificación.

7.5.2. RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 49/2018. Neuquén. Ingresos brutos. Régimen de recaudación. Sircreb. Contribuyentes locales y adheridos al régimen simplificado. Alícuota. Modificación.

Se establece, a partir del 1/1/2018, en 1,20% la alícuota aplicable a los contribuyentes del régimen general del impuesto sobre los ingresos brutos y en 0,1% para los contribuyentes del régimen simplificado de la Provincia del Neuquén -R. (DPR Neuquén) 585/2017-, comprendidos en el régimen de recaudación SIRCRESB -Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias-.

7.5.3. RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 52/2018. Neuquén. Ingresos brutos. Régimen general de percepción. Régimen simplificado. Alícuota.

Se establece, a partir del 1/1/2018, en 0,1% la alícuota aplicable en el régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (DPR Neuquén) 490/1997- para los contribuyentes que adhieran al régimen simplificado del mencionado impuesto -R. (DPR Neuquén) 585/2017-.

7.5.4. RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 33/2018. Neuquén. Ingresos brutos. Régimen general de retención. Sujetos no pasibles. Construcción beneficiada con alícuota 0%.

Se establece que los organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, entes autárquicos, descentralizados de estos, incluyendo las empresas del Estado y los fondos fiduciarios, que hayan sido designados como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, deberán abstenerse de practicar retenciones a los contribuyentes que realicen obra pública, cuando se efectivicen pagos por certificados de obras beneficiados con la alícuota 0% -inc. c), art. 4, L. (Neuquén) 3092-.

7.5.5. RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 55/2018. Neuquén. Ingresos brutos. Contribuyentes locales. Sifere web locales. Implementación. Prórroga.

Se prorroga el uso obligatorio del sistema "SIFERE web locales" por parte de todos los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos, debiendo utilizarse a partir de los vencimientos que operen en el mes de abril de 2018, correspondientes al período fiscal marzo de 2018.

7.6. PROVINCIA DE SAN JUAN

7.6.1. RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 137/2018. San Juan. Procedimiento. Pago por transferencia bancaria. Reemplazo del procedimiento operativo.

Se reemplaza el procedimiento operativo para el pago por transferencia bancaria de obligaciones tributarias, por parte de los contribuyentes que tengan domicilio en una Provincia que no cuente con una sucursal del Banco San Juan.

7.6.2. RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 236/2018. San Juan. Ingresos brutos. Software domiciliario "MiDGR". Aprobación de la versión 1.3.5.

Se aprueba la versión 1.3.5 del software domiciliario "MiDGR", el que será de uso obligatorio para las presentaciones y pagos efectuados por los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, tanto del régimen general como para los grandes contribuyentes, que se efectúen a partir del mes de mayo de 2018.

7.6.3. LEY (Poder Legislativo San Juan) 1723-M. San Juan. Regímenes especiales. Régimen de promoción y fomento de la actividad minera. Beneficios impositivos.

Se crea en la provincia de San Juan un régimen de promoción y fomento de la actividad minera compuesto por incentivos retornables de los pagos de impuestos nacionales y exenciones totales de impuestos provinciales aplicables a la etapa de exploración de los proyectos con potencial geológico minero.

Para el caso de las etapas subsiguientes y hasta la entrada en producción de los proyectos, las exenciones serán parciales y determinadas por vía reglamentaria.

Al respecto, se establece que el estímulo fiscal combinado se estructurará sobre la base de un régimen de exenciones de impuestos provinciales durante la etapa de exploración y hasta la entrada en producción. Simultáneamente, se aplicarán aportes reintegrables equivalentes al crédito fiscal de IVA de exploración hasta tanto se les retribuya este concepto a las empresas mineras por parte del Fisco Nacional.

Cabe destacar que los citados beneficios se otorgarán en la medida en que se certifique que su inversión será del 100% en proyectos de la provincia de San Juan y se acredite fehacientemente el mayor porcentaje en compra local y creación de empleo local.

7.7. PROVINCIA DE LA RIOJA

7.7.1. LEY (Poder Legislativo La Rioja) 10056. La Rioja. Adhesión al consenso fiscal del 16/11/2017.

La Provincia de La Rioja ratifica el Consenso Fiscal, Acuerdo suscripto el 16/11/2017 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7.7.2. RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP La Rioja) 2/2018. La Rioja. Ingresos brutos. Ley impositiva. Nomenclador CAILaR 2018. Adecuaciones.

Debido a un error involuntario en la definición del rubro "Información y comunicaciones" tramo 2 del rango de facturación del nomenclador CAILaR 2018, se efectúan correcciones para subsanarlo en la ley impositiva -L. (La Rioja) 10048-.

7.8. PROVINCIA DE MENDOZA

7.8.1. LEY (Poder Legislativo Mendoza) 9045. Mendoza. Adhesión al consenso fiscal del 16/11/2017. Ley impositiva 2018. Modificación.

La provincia de Mendoza adhiere al Consenso Fiscal, Acuerdo suscripto el 16/11/2017 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -L. (nacional) 24429-.

Al respecto, se introducen modificaciones en la ley impositiva para el período fiscal 2018 -L. (Mendoza) 9022-, reduciendo las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos en los siguientes rubros:

- Agricultura, caza, silvicultura y pesca: del 2% al 1,5%;
- Explotación de minas y canteras: del 5% al 1,5%;
- Industria manufacturera: del 3% al 2%;
- Construcción: del 4% al 3%;
- Transporte y almacenamiento: del 4% al 3%; y
- Comunicaciones: del 6% al 5%.

Se destaca que las citadas alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos son aplicables para el año fiscal 2018.

7.9. PROVINCIA DE CORRIENTES

7.9.1. LEY (Poder Legislativo Corrientes) 6434. Corrientes. Adhesión al consenso fiscal del 16/11/2017.

La Provincia de Corrientes ratifica el Consenso Fiscal, Acuerdo suscripto el 16/11/2017 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ese orden, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a disponer de todas las medidas y dictar las normas necesarias para dar cumplimiento a las condiciones y alcances establecidos en el mencionado Acuerdo.

7.10. PROVINCIA DE SALTA

7.10.1. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 6/2018. Salta. Facilidades de pago. Régimen especial y transitorio de regularización de obligaciones fiscales, intereses y multas vencidos al 30/6/2017. Beneficios. Plazo. Extensión.

Se extiende al 7/2/2018 la fecha hasta la cual podrán acogerse los contribuyentes al régimen especial y transitorio de regularización de obligaciones fiscales, intereses y multas vencidos al 30/6/2017 -D. (Salta) 1826/2017-, obteniendo el beneficio de reducción de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas del 100%.

7.10.2. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 7/2018. Salta. Actividades económicas. Régimen general de percepción. Sujetos comprendidos. Exclusión.

Se excluye de la obligación de actuar como agentes de percepción del impuesto a las actividades económicas -RG (DGR Salta) 6/2005- a los sujetos cuya actividad sea la producción de bienes y a los comerciantes mayoristas de todo tipo de bienes inscriptos como monotributistas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

7.10.3. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 8/2018. Salta. Actividades económicas. Régimen general de retención. Alícuotas. Adecuación.

Se modifican las alícuotas a aplicar por los agentes de retención del impuesto a las actividades económicas -RG (DGR Salta) 8/2003-, con vigencia a partir del 1/3/2018.

7.10.4. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 9/2018. Salta. Actividades económicas. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Contribuyentes del convenio multilateral. Códigos de actividades. Modificación.

Se actualizan los códigos de actividades del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre las actividades económicas, para los contribuyentes del Convenio Multilateral -RG (DGR Salta) 19/2009-. Estos son aplicables a partir del 1/3/2018.

7.11. PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

7.11.1. LEY (Poder Legislativo Santiago del Estero) 7249. Santiago del Estero. Adhesión al consenso fiscal del 16/11/2017. Ley impositiva. Modificación.

La provincia de Santiago del Estero adhiere al Consenso Fiscal, Acuerdo suscripto el 16/11/2017 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires -L. (nacional) 24429-.

Al respecto, se unifica en 1,5% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las actividades industriales.

Asimismo, se establece que se encontrarán exentos del pago del gravamen los créditos hipotecarios otorgados por entidades financieras para vivienda única de personas humanas

7.12. PROVINCIA DE FORMOSA

7.12.1. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Formosa) 3/2018. Formosa. Sellos. Procedimiento de liquidación. Reglamentación.

Se reglamenta el procedimiento que deberán cumplir los contribuyentes y/o responsables que presenten ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa instrumentos alcanzados por el impuesto de sellos cuya base imponible sea igual o superior a \$ 10.000, a los efectos de practicar la liquidación y el pago del gravamen.

7.13. PROVINCIA DE TUCUMÁN

7.13.1. DECRETO (PE) 167-3/2018. Tucumán. Procedimiento ante la administración tributaria. Apertura de prueba. Reglamentación.

Se reglamenta la forma de admisibilidad, sustanciación y diligenciamiento en aquellos procedimientos en los cuales el contribuyente o responsable ofrezca prueba que haga a su derecho -art. 120, CT-.

Al respecto, se establece que se admitirán todos los medios de prueba, con excepción del de confesión de la Administración Pública y los que fueren manifiestamente improcedentes, superfluos o meramente dilatorios.

Asimismo, la mencionada prueba deberá ser producida dentro de los 20 días posteriores a la fecha de notificación del auto, plazo que será improrrogable.

7.13.2. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 17/2018. Tucumán. Ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Adecuación. Sistema aplicativo. Nueva versión.

Se adecúan los coeficientes de retención correspondientes al régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias -RG (DGR Tucumán) 80/2003-.

Asimismo, se aprueba la versión 3.1 del programa aplicativo que deberán utilizar los agentes de recaudación del citado régimen, el cual se encontrará disponible en la página web de la mencionada institución (www.rentastucuman.gob.ar) a partir del 16/2/2018.

Las presentes disposiciones entrarán en vigencia para las recaudaciones que se practiquen a partir del 1/3/2018, inclusive

7.13.3. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 19/2018. Tucumán. Procedimiento. Domicilio fiscal electrónico. Constitución obligatoria para determinados contribuyentes.

Por la presente se dispone la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico para determinados contribuyentes, otorgándoles plazo para cumplir con la mencionada obligación hasta el 23/3/2018.

7.13.4. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 22/2018. Tucumán. Ingresos brutos. Regímenes de percepción y retención. Coeficientes. Modificación.

En virtud de las modificaciones introducidas a la ley impositiva -L. (Tucumán) 9071-, se adecuan los regímenes de retención y percepción, estableciendo los porcentajes que corresponde aplicar a cada sujeto pasible de las mismas a partir del 1/4/2018, inclusive.

7.14. PROVINCIA DE LA PAMPA

7.14.1. DECRETO (PE) 4966/2017. La Pampa. Ingresos brutos. Tasa cero. Contribuyentes que desarrollen la actividad de *call center* en la zona franca la pampa. Prórroga.

Se prorroga hasta el 31/12/2018 la aplicación de la alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos a los contribuyentes que desarrollen la actividad de *call center* en la Zona Franca La Pampa -D. (La Pampa) 393/2016-.

7.14.2. DECRETO (PE) 127/2018. La Pampa. Código fiscal. Texto ordenado 2018.

Se aprueba el texto ordenado -año 2018- del Código Fiscal de La Pampa, recepcionando las modificaciones oportunamente efectuadas.

7.15. PROVINCIA DE RÍO NEGRO

7.15.1. RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 155/2018. Río negro. Facilidades de pago. Contribuyentes que se encuentren en proceso de fiscalización. Remisión de multas por omisión.

La Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establece que los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en proceso de fiscalización podrán obtener facilidades de pago con una remisión en el monto de las multas por omisión de entre el 50% y el 100%, dependiendo del momento de cancelación de estas.

8. VARIOS

8.1. RESOLUCIÓN (MF) 16-E/2018. Regímenes Especiales. Deuda pública.
Letras del tesoro en dólares estadounidenses.

Por medio de la presente se establece que las “Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 24/8/2018”, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

8.2. RESOLUCIÓN (MF) 29/2018. Regímenes especiales. Deuda pública.
Bonos de la nación argentina en pesos vencimiento 2020.

Los “Bonos de la Nación Argentina en pesos vencimiento 2020”, emitidos conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

8.3. DECRETO (PEN) 136/2018. Impuesto sobre los combustibles líquidos.

Se prorroga hasta el 28/2/2018 la reducción en la alícuota del impuesto sobre los combustibles líquidos aplicable a las naftas y el gasoil cuando estos sean vendidos en los ejidos municipales de las Ciudades de Posadas (Prov. de Misiones) y Clorinda (Prov. de Formosa).